

## Contestación a solicitud de información

Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información

**Fecha:** 13 de febrero de 2014

**Número de solicitud:** 09/2014

**Nombre del(la) Solicitante y/o Representante Legal:**

En atención a su solicitud de acceso a la información con número al rubro señalado en la que pide:

“Buenos días, le envío un cordial saludo y al mismo tiempo me permito solicitar a Usted de la manera más atenta, si podría yo ser sujeto a realizar mi Declaración Patrimonial, ya que laboro como servidor público con plaza de confianza, en la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Puebla y percibiendo un sueldo que no rebasa los 8000.00 pesos mensuales. Mi preocupación es que sea apercibido con alguna multa u otro tipo de amonestación. De antemano agradezco su atención y tiempo y espero ser favorecido con su respuesta.”

Se le informa que en términos de lo dispuesto por el artículo 37, fracción XLVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, le corresponde a la Secretaría de la Contraloría recibir, registrar y resguardar las declaraciones patrimoniales de los servidores de la Administración Pública Estatal que legalmente estén obligados a presentarlas y verificar o practicar las investigaciones que fueran pertinentes en el ámbito de su competencia, por lo que se le sugiere que envíe su solicitud de acceso a la información a esa Secretaría a efecto de que ejerza su Derecho de Acceso a la Información

Respuesta  
Auditoría  
Superior  
del Estado  
de Puebla:

**Contestación a solicitud de información**

Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información

**Fecha:** 13 de febrero de 2014

**Número de solicitud:** 09/2014

**Nombre del(la) Solicitante y/o Representante Legal: C.**

*Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 54, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.*

**Respuesta  
Auditoría  
Superior  
del Estado  
de Puebla:**

Así lo acordó, con fundamento en los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 22, 112, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 12 fracciones XXI y XXII, 29, fracciones I, II y XV y 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Director General Jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en carácter de Superior Jerárquico del Titular de la Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información.